



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Resolución de Gerencia N° 0123-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 23 de Junio de 2015

VISTO: El Expediente Nro. E-7843-2015 presentado el 06 de mayo de 2015 por el cual consta el recurso de apelación formulado por el Sr. Robert Torres Narvajo contra la Resolución Gerencial Nro. 00060-2015-MDLO/GPV y acumulativamente la revocatoria de la Resolución Jefatural Nro.143-2009-MDLO/OPD; el Informe N° 209-2015/MDLO/GPV, y el Informe Nro. 285-2015-MDLO-GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente Nro. E-7843-2015, presentado por el Sr. Robert Torres Narvajo consta el recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Gerencial Nro. 00060-2015-MDLO/GPV notificada el 10 de abril de 2015, resolución que por sus propios fundamentos declara Improcedente el registro de nueva Junta Directiva del Comité de Parque Inmaculada Concepción – La Estrella en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, todos los administrados gozan de la facultad de contradicción frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, ello conforme lo señala los Artículos 108 y 206 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; a fin de materializar dicho derecho deberá emplear los recursos administrativos regulados por Ley;

Que, de la revisión de los antecedentes administrativos de la impugnada, a fojas treinta y dos consta en copia simple, el registro de padrón de socios se extiende la inscripción del Sr. Robert Torres Narvajo como integrante de dicha agrupación, evidenciándose el legítimo interés del asociado para el ejercicio del derecho de contradicción administrativa, siendo este presupuesto procedimental exigido por el artículo 52 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, dentro del análisis de procedibilidad del recurso de apelación, deberá analizarse si cumple con los presupuestos exigidos en los Artículos 113, 207 y 211 de la citada Ley 27444;

Que, el numeral 207.2 del Artículo 207 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que los recursos se interponen dentro de los quince (15) días, plazo exigible en el presente procedimiento administrativo aplicable conjuntamente con el Artículo 39 de la Ordenanza 1762 – Ordenanza que establece procedimientos para el reconocimiento y registro municipal de organizaciones sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana;

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que mediante la Notificación administrativa N° 00133-2015-MDLO/GPV de fecha 08 de abril de 2015 siendo recibida por los interesados el 10 de abril de 2015 y la presentación del Expediente Nro. E-7843-2015 por el cual consta el recurso de apelación formulado por el Sr. Robert Torres Narvajo contra la Resolución Gerencial Nro. 00060-2015-MDLO/GPV es el 06 de mayo de 2015, del cual haciendo el cómputo respectivo se advierte que dicho recurso se ha presentado extemporáneamente, vale decir que el plazo que tenía el administrado para recurrir la resolución venció inexorablemente el 04 de mayo de 2015, por consiguiente no habiendo sido presentado dentro del plazo exigido por ley, por consiguiente carece de objeto pronunciarse sobre los argumentos expuestos en el recurso al ser presentado extemporáneamente;

Que, agotan la vía administrativa los actos que se expiden con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica, por consiguiente debe pronunciarse conforme lo impone el literal b del numeral 218.2 del Artículo 218 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando al Informe N° 0285-2015/MDLO/GPV, y el Informe Nro. 209-2015-MDLO-GAJ el cual es de opinión de declarar infundado el recurso de apelación

Resolución de Gerencia N° 0123-2015-GM-MDLO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

formulado por el Sr. Robert Torres Narvajo en el Expediente Nro. E-087843-2015 contra la Resolución Gerencial Nro. 00060-2015-MDLO/GPV de fecha 08 de abril de 2015 y acumulativamente la revocatoria de la Resolución Jefatural Nro.143-2009-MDLO/OPD de fecha 07 de octubre de 2009;

Que, por los fundamentos expuestos, y en ejercicio de lo señalado en la Ordenanza 412/MDLO y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO, y con los vistos de la Gerencia de Participación vecinal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación contenido en el Expediente Nro. E-087843-2015 presentado por el Sr. Robert Torres Narvajo **contra la Resolución Gerencial Nro. 00060-2015-MDLO/GPV y acumulativamente la revocatoria de la Resolución Jefatural Nro.143-2009-MDLO/OPD**, al devenir la misma en firme por haberse vencido los plazos para interponer el recurso administrativo de impugnación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA** en aplicación del literal b del numeral 218.2 del Artículo 218 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando expedito su derecho de impugnación ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado, conforme lo señala el numeral 218.1 del Artículo 218 de la Ley 27444 ya citada.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente, a la **SECRETARÍA GENERAL** y a la **Gerencia de Participación Vecinal**, para los fines propios de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución a los interesados, conforme a Ley. Bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Alejandra de la Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL

Resolución de Gerencia N° 0123-2015-GM-MDLO

2